



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE COBEJA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 27/03/2018, de aprobación inicial del Expediente de modificación de crédito 02/2018 en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido:

Altas en aplicaciones de gastos

PERSONAL LIMPIEZA CONSULTORIO MÉDICO

Aplicación presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
312	13100	1	Retribuciones básicas - Personal limpieza consultorio médico	612,75
312	13102	1	Indemnizaciones - Personal limpieza consultorio médico	39,53
312	16000	1	Seguridad Social - Personal limpieza consultorio médico	266,71
			Total	918,99

PERSONAL LIMPIEZA OFICINA MUNICIPAL

Aplicación presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
920	13100	1	Retribuciones básicas - Personal limpieza oficina municipal	202,05
920	13102	1	Indemnizaciones - Personal limpieza oficina municipal	19,77
920	16000	1	Seguridad Social - Personal limpieza oficina municipal	95,09
			Total	316,91

PERSONAL LIMPIEZA VIARIA (CALLES)

Aplicación presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
163	13100	1	Retribuciones básicas - Personal limpieza viaria (calles)	1.515,39
163	13102	1	Indemnizaciones - Personal limpieza viaria (calles)	72,47
163	16000	1	Seguridad Social - Personal limpieza viaria (calles)	687,27
			Total	2.275,13



PERSONAL AULA DE ADULTOS (BOLSA DE TRABAJO)

Aplicación presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
326	13100	1	Retribuciones básicas - Personal aula de adultos (bolsa de trabajo)	395,32
326	13102	1	Indemnizaciones - Personal aula de adultos (bolsa de trabajo)	13,18
326	16000	1	Seguridad Social - Personal aula de adultos (bolsa de trabajo)	173,92
Total				582,42

PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO (BOLSA DE TRABAJO)

Aplicación presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
925	13100	1	Retribuciones básicas - Personal auxiliar administrativo (bolsa de trabajo)	399,71
925	13102	1	Indemnizaciones - Personal auxiliar administrativo (bolsa de trabajo)	20,87
925	16000	1	Seguridad Social - Personal auxiliar administrativo (bolsa de trabajo)	177,99
Total				598,57

PERSONAL APOYO ESCOLAR Y DINAMIZACIÓN CULTURAL

Aplicación presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
327	13100	1	Retribuciones básicas - Personal apoyo escolar y dinamización cultural	65,89
327	13102	1	Indemnizaciones - Personal apoyo escolar y dinamización cultural	6,59
327	16000	1	Seguridad Social - Personal apoyo escolar y dinamización cultural	32,37
Total				104,85

PERSONAL CONTROL, VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO

Aplicación presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
933	13100	1	Retribuciones básicas - Personal control, vigilancia y mantenimiento	65,89
933	13102	1	Indemnizaciones - Personal control, vigilancia y mantenimiento	6,59
933	16000	1	Seguridad Social - Personal control, vigilancia y mantenimiento	34,29
Total				106,77

BIBLIOTECA

Aplicación presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
3321	151	1	Gratificaciones Personal Biblioteca Pública	1.000,00
Total				1.000,00

TOTAL GASTOS	5.903,64 €
---------------------	-------------------

**Baja en aplicaciones de gastos**

Aplicación Presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
929	500	1	Fondo de Contingencia	5.903,63
			TOTAL GASTOS	5.903,64

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso- administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso, no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Cobeja a 8 de mayo de 2018.–El Alcalde, Diego Díaz Batres.

N.º I.-2478